



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

ACTA nº 10/2011 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:
Doña Leticia Bas Lorenzo.

Señores concejales:
Doña Adela Larrosa Avilés
Don José Manuel Ruiz Espinosa.
Don Manuel Carrillo Ros

Secretaría Interventora:
Doña Asunción Fernández Campillo

En la Casa Consistorial de Redován, siendo las catorce horas del día 17 de Mayo de 2011, previamente convocados al efecto, se reúnen los señores miembros de la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria.

Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se procede de inmediato a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del Acta de la Sesión de Junta de Gobierno Local extraordinaria celebrada el día 3 de MAYO de 2.011, se acuerda por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local su aprobación y transcripción al Libro de Actas.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Vista la relación de facturas nº F/2011/6 formada por las dependencias de contabilidad municipal, el informe de Intervención y, analizadas las facturas y consultadas con las distintas concejalías.

Dado que existe crédito en el Presupuesto del ejercicio 2011 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 55 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Decreto de Alcaldía 235/2007, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº F/2011/6 por importe de 137.795,89 € con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2011.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de todos los miembros.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

TERCERO.- APROBACIÓN CESIONES DE CRÉDITO.

3.1 Vista la solicitud de cesión de crédito formulada por la mercantil EXCARLOS S.L., con CIF. nº B03903168, por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (4.720,00 Euros), por el concepto de trabajos suministrados a este Ayuntamiento, según detalle:

FRA. Nº	CANTIDAD	FECHA APROBACION
72/10	601.80	29/11/2010
95/10	76.70	29/11/2010
96/10	319.78	29/11/2010
97/10	177.00	27/12/2010
98/10	177.00	27/12/2010
99/10	358.13	27/12/2010
105/10	637.20	27/12/2010
106/10	76.70	27/12/2010
109/10	750.48	31/12/2010
110/10	557.55	31/12/2010
7/11	376.42	01/03/2011
8/11	76.70	01/03/2011
18/11	76.70	15/03/2011
19/11	141.60	15/03/2011
20/11	316.24	15/03/2011

En virtud de lo dispuesto en la Base 19º.II.F) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2011, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA.

PRIMERO.- Tomar razón las cesión de los créditos arriba relacionados por importe CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (4.720,00 Euros), a favor de CAJA RURAL CENTRAL Nº CUENTA 3005.0010.17.2030910323.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y la Tesorería Municipal.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

3.2 Vista la solicitud de cesión de crédito formulada por la DON JOSE DONATE CASANOVA, con CIF. nº 28999158 E, por importe de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (25.266,00 Euros), por el concepto de trabajos suministrados a este Ayuntamiento, según detalle:

FRA. Nº	CANTIDAD	FECHA APROBACION
9/A	12.633,00	20/10/2010
11/A	12.633,00	22/06/2010



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

En virtud de lo dispuesto en la Base 19º.II.F) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2011, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA.

PRIMERO.- Tomar razón las cesión de los créditos arriba relacionados por importe VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (25.266,00 Euros), a favor de CAJA MURCIA, OFICINA DE ORIHUELA Nº CUENTA 2043.0921.17.0000000008.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y la Tesorería Municipal.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

3.3 Vista la solicitud de cesión de crédito formulada por la DON JOSE DONATE CASANOVA, con CIF. nº 28999158 E, por importe de VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y UNO EUROS (20.992,41 Euros), por el concepto de trabajos suministrados a este Ayuntamiento, según detalle:

FRA. Nº	CANTIDAD	FECHA APROBACION
396	1.455,41	27/12/2010
13/A	12.851,00	21/10/2010
14/A	6.686,00	27/12/2010

En virtud de lo dispuesto en la Base 19º.II.F) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2011, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA.

PRIMERO.- Tomar razón las cesión de los créditos arriba relacionados por importe VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y UNO EUROS (20.992,41 Euros), a favor de CAJA MURCIA, OFICINA DE ORIHUELA Nº CUENTA 2043.0921.17.0000000008.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y la Tesorería Municipal.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

CUARTO – APROBACIÓN CONCESIÓN DE BONIFICACIONES EN LAS TASAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

Dª. ADELA LARROSA AVILES, Concejala Delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Redován (Alicante).

EXPONE:

Que en el BOP Nº 74 de la Provincia de Alicante de fecha 22 de abril de 2010 se publico la aprobación definitiva de las Ordenanzas fiscales reguladora del servicio de agua potable a domicilio y de la tasa de alcantarillado.

Vistas las solicitudes de bonificación presentadas y que reuniendo los requisitos exigidos en dichas Ordenanzas **PROPONE a la Alcaldía del Ayuntamiento de Redován (Alicante) la concesión de dichas bonificaciones en los términos siguientes:**



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

1º) Bonificaciones Familia Numerosa

Nº	R. Entrada	Nombre y Apellidos Dirección	Tipo de Bonificación
1	09/05/2011	Manuel Miguel Rives Santos 45561916-C C/ Camilio Jose Cela, 8-2ºA	Familia Numerosa categoría General. 30% cuota de consumo agua y alcantarillado.

2º) Bonificaciones personas con discapacidad

Nº	R. Entrada	Nombre y Apellidos Dirección	Tipo de Bonificación
1	10/05/2011	Mercedes Cerda Rodriguez 74146931-Z	Personas con discapacidad. 30% cuota de consumo agua y alcantarillado.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

QUINTO – ASUNTOS URGENTES.

5.1.- APROBACION PROPUESTA CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT (CONSELLERIA DE EDUCACIÓN) Y EL AYUNTAMIENTO DE REDOVAN, PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DENOMINADA “LOS PASITOS”, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EN LA CITADA LOCALIDAD.

Vista la comunicación efectuada por la Conselleria de Educación respecto a la solicitud de este Ayuntamiento en relación El Ayuntamiento de Redován acordó solicitar la creación de una escuela Infantil de su titularidad en Redován, dentro del marco educativo vigente establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106 de 04.05.2006) con la remisión de propuesta de Convenio entre la Generalitat (Conselleria de Educación) y el Ayuntamiento de Redován para la creación de una Escuela Infantil de primer ciclo denominada “ Los Pasitos” que a continuación se transcribe:

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT (CONSELLERIA DE EDUCACIÓN) Y EL AYUNTAMIENTO DE REDOVAN, PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DENOMINADA “LOS PASITOS”, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EN LA CITADA LOCALIDAD.

Valencia,

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Señor Alejandro Font de Mora Turón, conseller de Educación, actuando en nombre y representación de la Generalitat, en virtud del acuerdo adoptado por el Consell, el día xx de xxxxx de 2011.

De otra parte, la Señora Leticia Bas Lorenzo, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Redován, facultada para este acto por acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento del día XX de XXXX de 2011.

MANIFIESTAN



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

1. El Ayuntamiento de Redován acordó solicitar la creación de una escuela Infantil de su titularidad en Redován, dentro del marco educativo vigente establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106 de 04.05.2006).
2. La disposición adicional segunda punto 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4 de julio), Reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las corporaciones locales, se realizará por convenio entre la Administración educativa competente y las corporaciones.
3. El Servicio de Proyectos y Construcciones Educativas ha emitido informe favorable de fecha 17 de febrero de 2011, a la propuesta de instalaciones y uso educativo, ya que se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable a los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.
4. El 2 de marzo de 2011, la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, emitió informe favorable respecto a la propuesta de instalaciones y uso educativo de los espacios reflejados en los planos presentados para la creación de la mencionada escuela.
5. La Inspección Educativa y la Unidad Técnica de la Dirección Territorial de Educación han emitido informes favorables en su respectivo ámbito competencial.

Por ello, en virtud de las competencias que otorga el Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana, en materia de educación, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Conselleria de Educación y el Ayuntamiento de Redován, acuerdan suscribir el presente convenio atendiendo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

El objeto del presente convenio es la creación de la una escuela infantil de primer ciclo, en Redován, de titularidad íntegramente municipal, de conformidad con la disposición adicional segunda punto 2 de la Ley Orgánica 8/1985, 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE) (BOE núm. 159 de 04.07.1985), con las características, enseñanzas y configuración que se indican:

Denominación genérica: Escuela Infantil de primer ciclo

Denominación específica: Los Pasitos

Domicilio: C/ Los Pasos, 2

Localidad: Redován

Provincia: Alicante

Código: 03018088

Titular: Ayuntamiento de Redován

Enseñanzas: Educación Infantil, de primer ciclo

Capacidad: 5 unidades con un máximo de 74 puestos escolares, distribuidos de las siguiente manera:

- 1 unidad para niños de 0-1 año, con 8 puestos escolares.
- 2 unidades para niños de 1-2 años, con 26 puestos escolares.
- 2 unidades para niños de 2-3 años, con 40 puestos escolares.

Segunda



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Esta escuela impartirá el currículo de la Educación Infantil establecido para los centros educativos del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en el Decreto 37/2008, de 28 de marzo, del Consell, por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana (DOCV de 3 de abril).

Tercera

Corresponde al titular de la escuela infantil la dotación presupuestaria necesaria para los gastos derivados del personal docente y no docente, así como del funcionamiento del citado centro, independientemente de la posibilidad de concurrir a cuantas convocatorias públicas realice la Conselleria de Educación para la concesión de subvenciones o ayudas económicas a los centros de Educación Infantil.

Cuarta

La escuela Infantil se someterá a la autoridad de la Conselleria de Educación y de la Inspección Educativa en los términos previstos en el título VII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que regula la inspección del sistema educativo y demás normativa de desarrollo que pudiera dictarse sobre dicha materia.

Quinta

El titular de la escuela se compromete a:

- a) Cumplir lo que establece sobre órganos de gobierno de los centros públicos, el capítulo III del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
- b) Cumplir la normativa aplicable que establece los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general.*
- c) Seguir las directrices académicas de la Administración educativa para los centros dependientes de la Conselleria de Educación, así como a presentar cada curso académico una programación general anual en la que consten los datos académicos y administrativos del centro.*

Asimismo, deberá notificar a la Conselleria de Educación los cambios de profesorado que puedan producirse y adjuntar a esta notificación los documentos que justifiquen el cumplimiento de la titulación exigida del nuevo profesorado.

- d) La custodia de expedientes de alumnos, y cuantos documentos de carácter académico y administrativo que se generen.*

Sexta

El presente convenio produce efectos el mismo día de su firma, no obstante, la autorización de apertura y funcionamiento del centro surtirá efectos desde el inicio del curso académico 2011/2012.

Séptima



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Las modificaciones en las enseñanzas, instalaciones y demás requisitos mínimos, salvo las que supongan una nueva autorización conforme a lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 332/1992 de 3 de abril, serán notificadas a la Administración educativa, la cual instruirá el correspondiente expediente, que se tramitará, en defecto de normativa específica para los centros docentes públicos, conforme al procedimiento regulado en el título IV del citado Real Decreto 332/1992 de 3 de abril. Finalizará su aprobación por resolución del conseller competente en materia de Educación.

En los supuestos recogidos en el artículo 13.2 antes citado, se instruirá expediente que dará lugar a una nueva autorización, para lo que deberá suscribirse el oportuno convenio entre las partes.

Octava

El presente convenio tendrá una duración indefinida y se podrá extinguir, no obstante, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.*
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento.*
- c) Por denuncia de una de las partes, después del aviso previo de, como mínimo, seis meses antes del inicio del curso académico en que se haya de extinguir.*
- d) Por cambio de titularidad del centro o cese de las actividades.*

Esta extinción surtirá efectos a partir del final del curso escolar en que se produzca la causa.

En los supuestos previstos en los puntos b) y d) la extinción requerirá la comunicación previa de la Conselleria al titular de la escuela.

Novena

Este convenio se inscribirá en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana, así como en el Registro de Convenios de la Generalitat y será publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Décima

El presente centro se inscribirá en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana.

En prueba de conformidad y para que quede constancia, firman ambas partes el presente convenio en el lugar y fecha consignados anteriormente.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓ

*LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE REDOVAN*

Alejandro Font de Mora Turón

Leticia Bas Lorenzo

CONVENI ENTRE LA GENERALITAT (CONSELLERIA D'EDUCACIÓ) I L'AJUNTAMENT DE REDOVAN, PER A LA CREACIÓ D'UNA ESCOLA INFANTIL DE PRIMER CICLE DENOMINADA "LOS PASITOS", DE TITULARITAT MUNICIPAL, EN LA CITADA LOCALITAT.

València,



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

REUNITS

D'una part, l'Honorable Senyor Alejandro Font de Mora Turón, conseller d'Educació, actuant en nom i representació de la Generalitat, en virtut de l'acord adoptat pel Consell, el dia xx de xxxxx de 2011.

De l'altra part, la Senyora Leticia Bas Lorenzo, alcaldessa-presidenta de l'Ajuntament de Redovan, facultada per a este acte per acord del Ple del citat Ajuntament del dia XX de XXXX de 2011.

MANIFESTEN

1. L'Ajuntament de Redovan va acordar sol·licitar la creació d'una escola Infantil de la seua titularitat a Redovan, dins del marc educatiu establert per la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació (BOE núm. 106 de 04.05.2006).

2. La disposició addicional segona, punt 2, de la Llei Orgànica 8/1985, de 3 de juliol (BOE de 4 de juliol), Reguladora del Dret a l'Educació, estableix que la creació de centres docents públics, els titulars dels quals siguen les corporacions locals, es realitzarà per conveni entre l'Administració educativa competent i les corporacions.

3. El Servei de Projectes i Construccions Educatives ha emés informe de data 17 de febrer de 2011, a la proposta d'instal·lacions i ús educatiu, ja que s'ajusta a allò que s'ha disposat en la normativa aplicable als requisits mínims dels centres que impartsquen ensenyaments de règim general no universitaris.

4. El 2 de març de 2011, la Direcció General d'Ordenació i Centres Docents va emetre informe favorable respecte a la proposta d'instal·lacions i ús educatiu dels espais reflectits en els plans presentats per a la creació de la mencionada escola.

5. La Inspecció Educativa i la Unitat Tècnica de la Direcció Territorial d'Educació han emés informes favorables en el seu respectiu àmbit competencial.

Per això, en virtut de les competències que atorga el Reial Decret 2.093/1983, de 28 de juliol, sobre traspàs de funcions i servicis de l'Administració de l'Estat a la Comunitat Valenciana en matèria d'educació, i la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, la Conselleria d'Educació i l'Ajuntament de Redovan, acorden subscriure el present conveni atenent les següents

CLÀUSULES

Primera

L'objecte del present conveni és la creació d'una escola infantil de primer cicle, a Redovan, de titularitat íntegrament municipal, conformement a la disposició addicional segona, punt 2, de la Llei Orgànica 8/1985, de 3 juliol, Reguladora del Dret a l'Educació (LODE) (BOE núm. 159 de 04.07.1985), amb les característiques, ensenyaments i configuració que s'indiquen:

Denominació genèrica: Escola Infantil de primer cicle

Denominació específica: Los Pasitos

Domicili: C/ Los Pasos, 2

Localitat: Redovan

Província: Alacant

Codi: 03018088

Titular: Ajuntament de Redovan



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Ensenyaments: Educació Infantil de primer cycle.

Capacitat: 5 unitats amb màxim de 74 llocs escolars, distribuïts de la següent manera,

- 1 unitat per a xiquets de 0-1 any, amb 8 llocs escolars.*
- 2 unitats per a xiquets d'1-2 anys, amb 26 llocs escolars.*
- 2 unitats per a xiquets de 2-3 anys, amb 40 llocs escolars.*

Segona

Esta escola impartirà el currículum de l'Educació Infantil establert per als centres educatius de l'àmbit territorial de la Comunitat Valenciana en el Decret 37/2008, de 28 de març, del Consell, pel qual s'establixen els continguts educatius del primer cycle de l'Educació Infantil a la Comunitat Valenciana (DOCV de 3 d'abril).

Tercera

Correspon al titular de l'escola Infantil la dotació pressupostària necessària per als gastos derivats del personal docent i no docent, així com del funcionament del citat centre, independentment de la possibilitat de concórrer a totes les convocatòries públiques que realitze la Conselleria d'Educació per a la concessió de subvencions o ajudes econòmiques als centres d'Educació Infantil.

Quarta

L'escola Infantil se sotmetrà a l'autoritat de la Conselleria d'Educació i de la Inspecció Educativa en els termes previstos en el títol VII de la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació, que regula la inspecció del sistema educatiu i la resta de normativa de desenrotllament que poguera dictar-se sobre la dita matèria.

Quinta

El titular de l'escola es compromet a:

- a) Complir el que establix sobre òrgans de govern dels centres públics, el capítol III del títol V de la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació.*
- b) Complir la normativa aplicable que establix els requisits mínims dels centres que impartisquen ensenyaments de règim general.*
- c) Seguir les directrius acadèmiques de l'Administració educativa per als centres dependents de la Conselleria d'Educació, així com a presentar cada curs acadèmic una programació general anual en què consten les dades acadèmiques i administratives del centre.*

Així mateix, haurà de notificar a la Conselleria d'Educació els canvis de professorat que puguen produir-se i adjuntar a esta notificació els documents que justifiquen el compliment de la titulació exigida del nou professorat.

- d) La custòdia d'expedients d'alumnes i tots els documents de caràcter acadèmic i administratiu que es generen.*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Sexta

El present conveni produïx efectes el mateix dia de la seua firma; no obstant, l'autorització d'obertura i funcionament del centre produirà efectes des de l'inici del curs acadèmic 2011/2012.

Sèptima

Les modificacions en les ensenyances, instal·lacions i la resta de requisits mínims, excepte les que suposen una nova autorització d'acord amb el que preveu l'article 13.2 del Reial Decret 332/1992 de 3 d'abril, seran notificades a l'Administració educativa, la qual instruirà el corresponent expedient, que es tramitarà, en defecte de normativa específica per als centres docents públics, conforme al procediment regulat en el títol IV del citat Reial Decret 332/1992 de 3 d'abril. Finalitzarà la seua aprovació per resolució del conseller competent en matèria d'Educació.

En els supòsits arrellegats en l'article 13.2 abans citat, s'instruirà expedient que donarà lloc a una nova autorització, per a la qual haurà de subscriure's l'oportú conveni entre les parts.

Octava

El present conveni tindrà una duració indefinida i es podrà extingir, no obstant això, per qualsevol de les causes següents:

- a) Per mutu acord de les parts.*
- b) Per incompliment de les obligacions assumides per l'Ajuntament.*
- c) Per denúncia d'una de les parts, després de l'avís previ de, com a mínim, sis mesos abans de l'inici del curs acadèmic en què s'haja d'extingir.*
- d) Per canvi de titularitat del centre o cessament de les activitats.*

Esta extinció serà efectiva a partir del final del curs escolar en què se'n produïska la causa.

En els supòsits previstos en els punts b) i d) l'extinció requerirà la comunicació prèvia de la Conselleria al titular de l'escola.

Novena

Este conveni s'inscriurà en el Registre de Centres Docents de la Comunitat Valenciana, així com en el Registre de Convenis de la Generalitat, i serà publicat en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Deu

El present centre s'inscriurà en el Registre de Centres Docents de la Comunitat Valenciana.

Com a prova de conformitat i perquè en quede constància, firmen les dos parts el present conveni en el lloc i data consignats anteriorment.

EL CONSELLER D'EDUCACIÓ

**L'ALCALDESSA-PRESIDENTA
L'AJUNTAMENT DE REDOVAN**

DE

Alejandro Font de Mora Turón

Leticia Bas Lorenzo



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

En virtud de lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo

PRIMERO: Aprobar la propuesta de **CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT (CONSELLERIA DE EDUCACIÓN) Y EL AYUNTAMIENTO DE REDOVAN, PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DENOMINADA “LOS PASITOS”, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EN LA CITADA LOCALIDAD** en los términos remitidos por la Consellería de Educación.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldesa Presidenta, D^a Leticia Bas Lorenzo, para que en nombre de esa corporación realice cuantos trámites sean necesarios para ratificar dicho convenio.

TERCERO, Remitir el presente acuerdo a la Conselleria de Educación”.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

“5.2 ASUNTOS URGENTES. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA DE “INSTALACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL T.M. DE REDOVÁN”.

Vista la certificación de nº 2 presentada por la empresa ELEC NOR, S.A., correspondientes a las obras de “INSTALACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL T.M. DE REDOVÁN.”, suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial de las mismas D. Juan Antonio Gambín García y por importe de //38.987,37€//, IVA INCLUIDO.

Vista la documentación aportada con registro de entrada nº 1541 de fecha 16/05/2011 que se relaciona:

1. Relación de los trabajos ejecutados hasta la fecha.
2. Importe que se acredita para abono.

En virtud de lo dispuesto y de conformidad con lo establecido en los Art. 200 y 215 de la LCSP y siguientes del RGLCAP y Art. 17 del RDL 13/2009, de 26 de octubre, se eleva a la Comisión Informativa de Hacienda la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 2 de la empresa ELEC NOR, S.A. correspondientes a las obras de “INSTALACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL T.M. DE REDOVÁN.”, suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial de las mismas D. Juan Antonio Gambín García y por importe de //39.987,37€//, IVA INCLUIDO.

SEGUNDO: Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la partida presupuestaria núm. 170 60101 del presupuesto para el ejercicio 2011.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de todos los miembros.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

5.3 ASUNTOS URGENTES. APROBACIÓN REDUCCIÓN TARIFA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR ROTURA.

5.3.1 Vista la instancia presentada por D. Martín Sánchez García, con Registro de Entrada nº3921 y fecha 21 de Noviembre de 2010, con D.N.I 28997166-P, con domicilio en C/ San Jerónimo, 32 de Redován, que literalmente expone: “Siendo propietario de una parcela con suministro de agua potable en camino comunidad los Jacintos nº 7 y nº de contador 1347507, en aplicación de la tasa de agua del Taibilla de los meses de Mayo a Junio 2010, julio a agosto 2010, septiembre a octubre 2010”.

Visto el informe emitido por el técnico municipal, que literalmente dice:

“El Técnico que suscribe en relación al escrito presentado el 21 de noviembre del 2010, con registro de entrada 3921 por parte de D. Martín Sánchez García, actuando en representación propia, solicitando la reducción de la tarifa del suministro de agua potable por la rotura interna que ha sufrido su instalación, sito en Camino Comunidad Los Jacintos, nº 7. El Técnico Municipal emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Que vista la documentación aportada con la solicitud cumple con lo establecido en artículo 22 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Agua Potable a Domicilio, aportando, facturación del mes en los que se produjo la rotura, factura del fontanero en la que se justifique el arreglo de la rotura motivo del consumo excesivo.

SEGUNDO: El técnico que suscribe realizando la visita a la vivienda, con el fontanero que realizó la reparación, se observa que ha sido sustituida la cisterna del inodoro, que fue la causante de la avería, ya que al romperse la válvula de retención de dicha cisterna el agua cae al inodoro sin estancarse en la cisterna, esto unido a la ausencia de la propietaria en dicho periodo, hace el exceso de metros cúbicos facturado en el periodo de mayo a junio”.

En conclusión a lo expuesto en técnico que suscribe informa favorablemente a la aplicación del párrafo tres del artículo 22 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Agua Potable a Domicilio”.

Visto el informe emitido por Secretaria que literalmente dice:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Mediante instancia con fecha de entrada 21 de Noviembre de 2010, y número 3921, presentada por D. Martín Sánchez García, se solicita una reducción del pago de los recibos del agua referencia nº 10073 correspondiente al periodo 2010/ MAYO-JUNIO, nº 13827 periodo 2010/JULIO A AGOSTO, nº 17576 periodo 2010/ SEPTIEMBRE A OCTUBRE, cuyo importe resulta en aplicación del consumo promedio al precio de tarifa y el resto al precio de adquisición del agua más la energía eléctrica de la impulsión.

SEGUNDO. Informar favorablemente a la solicitud anteriormente descrita, y aplicación del artículo 22 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Agua Potable a Domicilio”.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Vista la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, en su artículo 22, que literalmente expone: "El abono del servicio vendrá obligado a informar al ayuntamiento de cualquier anomalía que sufra el contador y que le impida el correcto registro de agua que se consume, bien por rotura o simplemente por avería interna, comprobada la anomalía el Ayuntamiento procederá a la sustitución del contador.

Si la avería es detectada por el lector del Ayuntamiento, por éste se dará aviso inmediato al usuario y por el Ayuntamiento se le notificará la anomalía, efectuándose la sustitución del contador según lo previsto en el punto anterior.

Detectada y justificada la rotura de la instalación interior el abonado, procede aplicar el consumo promedio al precio de tarifa y el resto al precio de adquisición del agua más la energía eléctrica de la impulsión.

Cada expediente deberá constar de: Inicio, bien oficio o a instancia del Abonado/a; informe facturación consumo; informe técnico; acta de verificación del contador según modelo establecido (Alta I.A.E) que justifique el arreglo de la rotura motivo del consumo excesivo; toda esta documentación será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución".

Vista toda la documentación presentada en este Ayuntamiento, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su resolución, con la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar toda la documentación presentada en este Ayuntamiento por D. Martín Sánchez García, en aplicación del artículo 22 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Agua Potable a Domicilio, publicada el 22 de abril de 2010, con número 74 de Boletín de la Provincia de Alicante.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de los recibos nº 10073 correspondiente al periodo 2010/ MAYO A JUNIO, nº 13827 periodo 2010/ JULIO A AGOSTO, nº 17576 periodo 2010/ SEPTIEMBRE A OCTUBRE cuyo importe resulta en aplicación del consumo promedio al precio de tarifa y el resto al precio de adquisición del agua más la energía eléctrica de la impulsión, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Agua Potable a Domicilio, con el siguiente desglose:

Recibo nº 10073 periodo MAYO/JUNIO 2010.

MEDIA DE CONSUMO-----100 M3.
PRECIO DEL TAIBILLA-----0,5874 EUROS.
TOTAL PROMEDIO CONSUMO-----321M3-100M3=221 M3.
TOTAL CONSUMO----- 221 M3 X 0,5874=129,82€.
TOTAL RECIBO A PAGAR-----403,61 EUROS.

Recibo nº 13827 periodo 2010/JULIO A AGOSTO 2010.

MEDIA DE CONSUMO -----100 M3.
PRECIO DEL TAIBILLA-----0,5874 EUROS.
TOTALCONSUMO-----1752 M3 -100M3= 1652 M3.
TOTAL PROMEDIO CONSUMO-----1652M3X0, 5874=970,38 EUR
TOTAL RECIBO A PAGAR-----1782,37 EUROS.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Recibo nº 17576 periodo 2010/ SEPTIEMBRE A OCTUBRE 2010.

MEDIA DE CONSUMO -----100M3.
PRECIO DEL TAIBILLA -----0,5874 EUROS.
TOTAL PROMEDIO CONSUMO -----1479 M3 – 100 M3= 1.379 M3.
TOTAL CONSUMO-----1379 M3X 0,5874= 810,02 €.
TOTAL RECIBO A PAGAR-----1. 520,18 €

TERCERO.- Notificar la presente al interesado.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

5.3.2 Vista la instancia presentada por D. Francisco Martínez González, con Registro de Entrada nº 3965 y fecha 29 de Noviembre de 2010, con D.N.I 21315006-D, con domicilio en C/ San José, 75 de Redován, que literalmente expone: “ Soy propietaria de una vivienda en C/ San José , 75 la cual la tengo cerrada desde hace algunos años y en la que estoy pagando el mínimo. En los pasados meses mayo, junio, julio y agosto, tuve una rotura de una tubería en el interior de mi vivienda y al estar cerrada no la detectamos hasta que vinieron los recibos ”.

Visto el informe emitido por el técnico municipal, que literalmente dice:

“El Técnico que suscribe en relación al escrito presentado el 29 de noviembre del 2010, con registro de entrada 3965 por parte de D. Francisco Martínez González, actuando en representación propia, solicitando la reducción de la tarifa del suministro de agua potable por la rotura interna que ha sufrido su instalación, sito en C/ San Jose, nº 75. El Técnico Municipal emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Que vista la documentación aportada con la solicitud cumple con lo establecido en artículo 22 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Agua Potable a Domicilio, aportando, facturación del meses en los que se produjo la rotura, factura del fontanero en la que se justifique el arreglo de la rotura motivo del consumo excesivo.

SEGUNDO: El técnico que suscribe realizando la visita a la vivienda, con el fontanero que realizo la reparación, se observa que ha sido sustituida la cisterna del inodoro, que fue la causante de la avería, ya que al romperse la válvula de retención de dicha cisterna el agua cae al inodoro sin estancarse en la cisterna, esto unido a la ausencia de la propietaria en dicho periodo, hace el exceso de metros cúbicos facturado en el periodo de mayo a junio.

En conclusión a lo expuesto en técnico que suscribe informa favorablemente a la aplicación del párrafo tres del artículo 22 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Agua Potable a Domicilio.

Visto el informe emitido por Secretaría que literalmente dice:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

INFORME:

PRIMERO. Mediante instancia con fecha de entrada 29 de Noviembre de 2010, y número 3965, presentada por D. Francisco Martínez Gonzalez, se solicita una reducción del pago de los recibos del agua que corresponden al periodo 2010/ MAYO A JUNIO nº 540, periodo 2010/ JULIO A AGOSTO nº 540.

SEGUNDO. **Informar favorablemente** a la solicitud anteriormente descrita, y aplicación del artículo 22 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Agua Potable a Domicilio.

Vista toda la documentación presentada en este Ayuntamiento, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su resolución, con la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar toda la documentación presentada en este Ayuntamiento por D. Francisco Martínez González, en aplicación del artículo 22 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Agua Potable a Domicilio, publicada el 22 de abril de 2010, con número 74 de Boletín de la Provincia de Alicante.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de los recibos correspondiente al periodo 2010/ MAYO A JUNIO, nº 540, periodo 2010/ JULIO A AGOSTO, nº 540, cuyo importe resulta de aplicar el mínimo de una vivienda que no esta habitada, con un total de **46,06 euros**.

TERCERO.- Notificar la presente al interesado.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

SEXTO – RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y sin otro punto a tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión a las quince horas, de todo lo cual, yo, como Secretaria, doy fe.

VºBº
LA ALCALDESA